

-AUTO DE ENJUICIAMIENTO REFORMULADO-

//ma, catorce de abril de dos mil nueve.

AUTOS y VISTOS; estando al mérito del dictamen acusatorio del señor Fiscal Supremo en lo Penal número dos mil ciento noventa y cinco – dos mil siete- Primera FSP-MDFN.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el señor Fiscal Supremo ha emitido acusación sustancial contra Alberto Fujimori Fujimori como autor de los delitos contra la Administración Pública – Peculado contra la Fe Pública - Falsedad Ideológica en agravio del Estado, previstos y sancionados por los artículos trescientos ochenta y siete y cuatrocientos veintiocho del Código Penal, respectivamente, a cuyo efecto ha tomado en cuenta la sentencia de la Corte Suprema de Chile en el extremo de los delitos arriba señalados.

SEGUNDO: Que la citada acusación fiscal hace referencia a la expedición del Decreto de Urgencia número cero ochenta y uno – dos mil, del diecinueve de setiembre del año dos mil, expedido por el ex presidente de la República Alberto Fujimori Fujimori, así como por el ex ministro de Economía y Finanzas Carlos Boloña Behr, el ex ministro de Defensa Carlos Bergamino Cruz y el ex Presidente del Consejo de Ministros Federico Salas Guevara Schultz, en mérito a que en el Servicio de Inteligencia Nacional, habría desmantelado una organización internacional clandestina de triangulación de armas que abastecía a las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) y ponía en riesgo nuestro país, por lo que resultaba necesario una ampliación del presupuesto del Ministerio de Defensa hasta por la suma de sesenta y nueve millones quinientos

noventa y siete mil ochocientos diez nuevos soles para la ejecución del plan de operaciones "Soberanía". Sin embargo, ese dispositivo legal no se habría emitido para la ejecución de un plan militar, sino para el pago de una compensación por tiempo de servicios al ex asesor de Servicio de Inteligencia Nacional Vladimiro Montesinos Torres.

TERCERO: Que la acusación fiscal precedente cumple con los requisitos formales estipulados en el artículo doscientos veinticinco del Código de Procedimientos Penales, modificado por la ley número veinticuatro mil trescientos ochenta y ocho: identifica al acusado, precisa la acción punible y las circunstancias de su comisión, cita las normas jurídicas aplicables, solicita una pena determinada y un monto específico por concepto de reparación civil, a la vez que individualiza a la parte agraviada y menciona a los testigos que deben concurrir a la audiencia pública. Según se ha dejado expuesto, la citada acusación respeta lo decidido en el procedimiento de extradición, por lo que es del caso proceder conforme al artículo doscientos veintinueve del Código de Procedimientos Penales.

CUARTO: Que la admisión de una solicitud probatoria está sujeta a la regla general de pertinencia y a las derivadas de legalidad, utilidad, necesidad e idoneidad o conducencia. La Fiscalía ha solicitado la declaración de diecisiete testigos, la visualización de un video formato DVD, que contiene el informe periodístico difundido por el programa "Reportajes" del Canal dos.

QUINTO: Que, en lo atinente a los testigos, sólo debe admitirse la concurrencia de aquellos que han sido referidos en el factum de la acusación, del que se desprende una determinada vinculación causal

determinado su relación con los hechos ni resaltado la importancia de su aporte no cabe autorizar la citación de:

- 1) Carlos Alberto Poemape Chirinos.
- 2) Reynaldo Bringas Delgado.
- 3) Matilde Pinchi Pinchi.
- 4) Mario Rafael Ruiz Agüero.
- 5) Wilbert Ramos Viera.
- 6) Swi Sudit Wasserman.

SEXTO: Que, por último, la Fiscalía ofrece la visualización de un video formato DVD, sin embargo no ha cumplido con acompañarlo, por lo que no es posible aceptar su incorporación a los autos.

DECISION:

Por estos fundamentos:

Primero: Declararon **HABER MERITO PARA PASAR A JUICIO ORAL** contra **Alberto Fujimori Fujimori** por delitos contra la Administración Pública – Peculado y contra la Fe Pública –Falsedad Ideológica en agravio del Estado.

Segundo: SEÑALARON fecha para la realización de la audiencia el día lunes once de mayo de los corrientes a las diez de la mañana en la sede judicial ubicada en calle Marco Punte Llanos sin número, distrito de Ate.

Tercero: CITARON al abogado defensor del acusado, letrado César Augusto Nakasaki Servigón, a la audiencia indicada, haciéndole presente también que deberá de asistir al juicio oral con treinta minutos de

Cuarto: DISPUSIERON la concurrencia al ato oral de los siguientes testigos:

- 1) Luís Aníbal Muenta Schwarz.
- 2) Henry David Tunañana Guerra.
- 3) Javier Guillermo Núñez Bolívar.
- 4) Orlando Alex Gómez Kuan.
- 5) José Luís Miguel de Priego Palomino.
- 6) Carlos Manuel Díaz Mariños
- 7) Alfredo Jalilie Awapara.
- 8) Marcelino Cárdenas Torres.
- 9) Walter Ledesma Rebaza
- 10) James Stone Cohen
- 11) Vladimiro Montesinos Torres

De conformidad con el artículo doscientos treinta y uno del Código de Procedimientos Penales, los órganos de prueba convocados deberán estar a disposición del Tribunal media hora antes de abrirse la audiencia, bajo apercibimiento de ser conducidos por la fuerza pública.

Quinto: declararon **INADMISIBLE** tanto la concurrencia de los testigos:

- 1) Carlos Alberto Poemape Chirinos.
- 2) Reynaldo Bringas Delgado.
- 3) Matilde Pinchi Pinchi.
- 4) Mario Rafael Ruiz Agüero.
- 5) Wilbert Ramos Viera.
- 6) Swi Sudit Wasserman.

Como la visualización del video, indicado por el Ministerio Público, sin perjuicio de dejar a salvo el derecho de la Fiscalía de subsanar la omisión incurrida.

Sexto: OFICIARON al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - a través de la Administración de la Corte Suprema - con el objeto de que remitan las fichas de inscripción de los testigos antes citados, con la

indicación de sus domicilios reales, a efectos de realizarse las notificaciones respectivas;

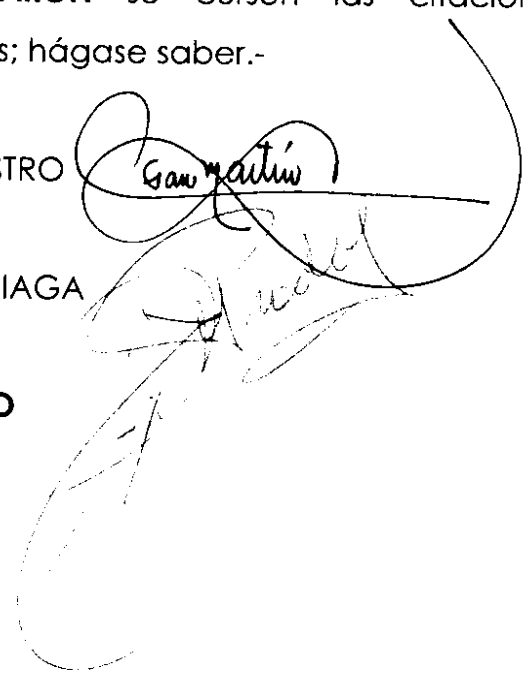
Séptimo: ORDENARON se reactualicen los antecedentes del acusado Alberto Fujimori Fujimori

Octavo: MANDARON se cursen las citaciones y comunicaciones correspondientes; hágase saber.-

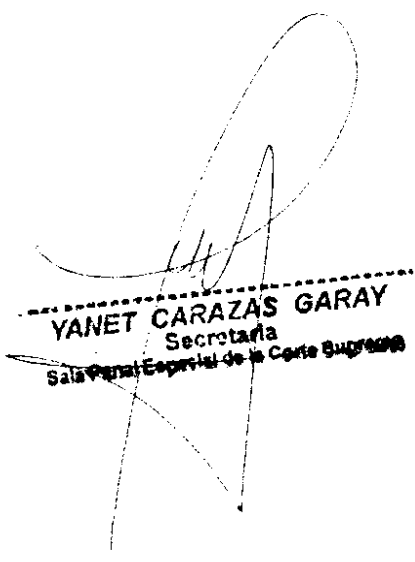
SAN MARTÍN CASTRO

PRADO SALDARRIAGA

PRINCIPE TRUJILLO



Handwritten signatures and scribbles over the names of the locations. One signature appears to say 'San Martín' and another 'Prado'.



Handwritten signature and official stamp of Yanet Carazas Garay, Secretaria of the Sala Penal Especial de la Corte Suprema.